RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.07 Y UNIÓN DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL-UOAS

Conste por el presente documento, la Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **Unidad de Gestión Educativa Local 07**-San Borja, con RUC N° 20334929281, con domicilio legal en Av. Álvarez Calderón Nº 492-Torres de Limatambo-San Borja en el departamento de Lima, debidamente representado por su **Director, Lic. Rojas Camacho, Oscar Teobaldo**, identificada con **DNI N° 21080576**, encargado en el puesto con RDR N°01498-2024-DRELM, y con facultades para suscribir Convenios, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL 07**; y de otra parte **UNIÓN DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL** con **RUC N° 20148000698**, con domicilio legal en Calle Esperanza Nº 250, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta **Gracia María Pilar Juana Luisa Dammert Marcos de Ortiz de Zevallos**, identificada con **DNI N° 08258096**, según consta en el Certificado de vigencia cuyos poderes corren inscritos en la partida electrónica **Nº 03001813** del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que en lo sucesivo se le denominará **UOAS**; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **LA UGEL 07**, es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción. Así mismo, está facultado para suscribir convenio de cooperación interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia.

1.2 **UOAS**, es una persona jurídica de derecho privado, constituida bajo el régimen de Asociación Civil sin Fines de Lucro, cuyo objeto social principal es dedicarse a la Educación y a la Asistencia Social sin fines de lucro, atendiendo de manera integral a niños y niñas de familias en estado de vulnerabilidad social , proporcionándoles los medios educativos, espirituales y materiales a través de los diferentes servicios asistenciales, otorgándoles las condiciones necesarias para su bienestar y desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1 Mediante RM Nº 271-86-ED, de fecha 05/06/1986, se aprueba la suscripción del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y **UOAS**, con una vigencia del 02 de julio de 1986 al 01 de julio de 1989.

2.2 Mediante RM Nº 778-89-ED, de fecha 05/10/1989, se aprueba la suscripción del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y **UOAS**, con una vigencia indefinida.

2.3 Mediante RM Nº 0136-94-ED, de fecha 10/03/1994, se aprueba la suscripción del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y **UOAS**, con una vigencia del 22 de marzo de 1994 al 21 de julio de 1997.

2.4 Mediante RM Nº 208-97-ED, de fecha 11/08/1997, se aprueba la suscripción del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y **UOAS**, con una vigencia del 02 de setiembre de 1997 al 01 de setiembre de 2003.

2.5 Mediante RD Nº 004314-2004-D-DRELM, de fecha 24/11/2004, se aprueba la renovación del convenio interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y UOAS, con una vigencia del 24 de noviembre de 2004 al 31 de diciembre de 2008.

2.6 Mediante RD Nº 00728-2009-D-DRELM, de fecha 05/03/2009, se aprueba la renovación del convenio interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y **UOAS**, con una vigencia del 01 de enero de 2009 al 04 de marzo de 2014.

2.7 Mediante RD Nº 006958-2014-D-DRELM, de fecha 19/11/2014, se aprueba la renovación del convenio interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y **UOAS**, con una vigencia del 05 de marzo de 2014 al 05 de marzo de 2019.

2.8 Mediante RD Nº 02680-2020-D-DRELM, de fecha 21/02/2020, se aprueba con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, el Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 07 y **UOAS**, Promotora Centro Educativo Inicial Particular "SAN FRANCISCO" del Distrito de Chorrillos con una vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

2.9 Mediante RD Nº 6695-2021-D-DRELM, de fecha 01/01/2021, se aprueba la renovación del convenio interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 07 y **UOAS**, con una vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

2.10 Mediante RD Nº 7565-2022-UGEL.07 de fecha 15/12/2023, se aprueba la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación "Unión de Obras de Asistencia Social" promotora de la I.E.I. "San Francisco" ubicado en el Distrito de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local 07; con una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2.11 Mediante RD N° 09040-2023-UGEL07 de fecha 29/12/2023, se renueva el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación "Unión de Obras de Asistencia Social" Promotora de la I.E.I "San Francisco", del distrito de Chorrillos y la Unidad de Gestión Educativa Local 07; el mismo que tendrá como plazo de vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA TERCERA: BASES NORMATIVA

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.3 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento, aprobado por DS N° 010-2012-ED.

3.4 Ley N° 28044 y su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED.

3.5 Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial

3.6 Ley Nº 27444, ley de procedimiento administrativo General.

3.7 Ley Nº 27337, Ley del Código de los Niños y Adolescentes.

3.8 Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.

3.9 DS. Nº 004-2018 MINEDU "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes".

3.10 DS. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.11 RM. Nº 281-2016-MINEDU, que aprueba el CNEB y su modificatoria.

3.12 RM. N° 447-2020-MINEDU "Norma Técnica que regula la Matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica.

3.13 RM Nº 274-2020-MINEDU; protocolos para la atención de la violencia contra NNA.

3.14 RM N° 189-2021-MINEDU, Disposiciones para los comités de gestión escolar en las II.EE de EB.

3.15 RVM. N° 011-2019-MINEDU, Norma Técnica que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica.

3.16 RVM Nº 094-2020-MINEDU, Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de EB.

3.17 RVM N° 222-2021-MINEDU, Lineamientos para la diversificación curricular en la EB.
3.18 R.M. Nº215-2015-MINEDU Aprueba Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
3.19 R.D.R. N°00519-2024-DRELM. Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local.
3.20 Y demás normativa aplicable,

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto:

4.1 Renovar convenio de cooperación interinstitucional entere LA UGEL 07 y UOAS promotora de la IEI. “San Francisco”, Chorrillos.
4.2 Establecer una relación mutua de colaboración entre las partes para realizar un trabajo conjunto en la formación integral de las niñas y los niños de nuestra comunidad.
4.3 Unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones conjuntas incluyendo asignación de personal directivo, docente y auxiliares; así como aspectos de asesoramiento, capacitación y acompañamiento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas asumen los siguientes compromisos:

LA UGEL 07 se compromete a lo siguiente:

5.1 Otorgar de conformidad con el marco normativo vigente al Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO” las plazas orgánicas presupuestadas según cuadro.

I.E.I SAN FRANCISCO					
Nominación del cargo	**Jornada laboral**	**CONDICIÓN**			**Nº Plazas**
		Desig./Enc.	**Nombrado**	**Contratado**	
Directora	40 horas	01	-	-	01
Profesor de Aula	30 horas	-	08	-	08
Auxiliar de Educación	30 horas	-	01	-	01
Trabajador de Servicio	40 horas	-	01	01	02
Total, de plazas orgánicas					**12**

5.2 Capacitar al personal directivo, docente y administrativo nombrado y contratado asignados a las plazas brindadas por el Ministerio de Educación en aspectos técnicos pedagógicos y administrativos.
5.3 Supervisar, asesorar y evaluar el aspecto técnico pedagógico al Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO”**,** cuyo promotor es **UOAS**.
5.4 Reconocer a la directora designada al Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO” por la Promotora, siempre que reúna los requisitos de acuerdo a Ley.
5.5 Emitir Resoluciones de nombramiento, contrato, encargatura, licencias, felicitaciones u otras de acuerdo a Ley para el personal propuesto por **UOAS.**

UOAS, asume los siguientes compromisos:

5.6 De acuerdo a sus competencias, asumimos el compromiso de brindar servicio de educación Inicial gratuita a través del Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO”, proporcionado un servicio educativo eficiente, velando por la atención prioritaria a niños y niñas de padres en situación económica precaria. Así mismo, promover una efectiva participación de los padres de familia en el proceso educativo.

5.7 Proporcionar el local y equipamiento para el funcionamiento del Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO”, para uso exclusivo de esta:

- Aulas, patio, servicios higiénicos, sala multiuso (psicomotricidad, música, sala audiovisual y biblioteca infantil); así, como áreas de recreación.
- Mobiliario escolar: mesas y sillas para niños de acuerdo a su edad, estantes para la biblioteca de las aulas, armarios y casilleros para las aulas. Escritorios y sillas para adultos, todo en las cantidades requeridas para el buen servicio educativo. Espacios y mobiliario no escolar: dormitorios, salas de juego, comedores y demás ambientes para la atención integral de niños y niñas, oficinas y otros.
- Sufragar los gastos que origina los pagos del personal de servicio del Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO”, comedor, servicios asistenciales, gastos de oficina, agua, teléfono, internet, mantenimiento de mobiliario y enseres según especificación en beneficio de los niños y niñas.
- La directora del Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO”, lleva un inventario de los muebles, enseres y materiales de enseñanza que LA UGEL 07 propone, debiendo así mismo dar cuenta a la Dirección de la UGEL 07, para su anotación en el Margesí de Bienes.

5.8 Designar en el cargo de directora en la Institución Educativa a una profesora con título profesional en educación, que cumpla con el nivel requerido por la Carrera Pública Magisterial, la modalidad, méritos y años de experiencia necesaria para la gestión y de acuerdo a la legislación vigente.

5.9 Mejorar e incrementar los bines y equipos de la institución educativa, así como de su mantenimiento, materia del presente convenio.

5.10 Continuar proporcionando los servicios de alimentación, médico, social, psicológico, vestuario, gratuidad de la enseñanza para las niñas y niños con grave carencia y alto riesgo de vulnerabilidad y otros que requieran.

5.11 Elevar un informe evaluativo anual del Convenio dentro de un plazo de treinta (30) días de terminado el año académico.

5.12 Remitir a LA UGEL 07, el desempeño laboral de los docentes de la institución educativa, teniendo en cuenta los valores y principios axiológicos de “**UOAS**”.

5.13 Impartir educación acorde con los programas curriculares vigentes de conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación y demás normativas que emita el Ministerio de Educación.

5.14 Favorecer el conocimiento y vivencia de los valores de la solidaridad. La paz y el bien común.

5.15 Promover la participación del Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO”, en las actividades cívicas, culturales y deportivas que programe el Ministerio de Educación, a través de LA UGEL 07.

5.16 Presentar los documentos de gestión de la institución Educativa conforme a la normatividad del Ministerio de Educación.

5.17 Velar por el adecuado desarrollo de las actividades que ejecute el personal asignado y remunerado por el Ministerio de Educación, quienes está sujetos en lo administrativo y laboral a las disposiciones referidas a los trabajadores del sector Público Nacional y a las del Sector Educación.

5.18 Garantizar que la enseñanza que se imparta en el Centro de Educativo Inicial Particular “SAN FRANCISCO”, materia del presente Convenio, sea gratuita y se sujeta al Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB), los planes y programas vigentes del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los costos que asumen ambas partes se establecen conforme a sus funciones.

6.1 **UOAS** asume sus funciones en lo que respecta al mantenimiento de la infraestructura, ambientes compartidos, equipamiento, mobiliario, personal de

apoyo adicional entre otros, según el desarrollo de su gestión administrativa, sin demandar recursos adicionales a los padres de familias.

6.2 **LA UGEL 07,** asume sus funciones en lo que respecta a las doce (12) plazas orgánicas presupuestadas y material educativo.

CLÁUSULA SETIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

7.1 Representante de la **UGEL.07:** Director Lic. Rojas Camacho Oscar Teobaldo o su representante acreditado.

7.2 Representante de **UOAS,** Gracia María Pilar Juana Luisa Dammert Marcos de Ortiz de Zevallos o su representante acreditado.

CLÁUSULA OCTAVA: GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA

La enseñanza que se imparte en el Centro de Educativo Inicial Particular "SAN FRANCISCO"**,** materia del presente Convenio es **GRATUITO**, sin demandar pago alguno por los servicios educacionales a los padres de familia y se sujeta al Art. 4 de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación y de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá eficacia a partir del **01** de enero hasta el **31** de diciembre de **2025** y se regulariza las acciones educativas que se realizan.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente ADENDA, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen en que ninguna, podrá ceder parcial o totalmente su posición o transferir sus derechos en el presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

CLAUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursando a la otra parte de (30) días hábiles de anticipación a la fecha de conclusión del Convenio. Por las siguientes causales:

12.1 Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
12.2 Por mutuo acuerdo.
12.3 Por decisión unilateral.
12.4 Por circunstancia de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES expresan que es una obligación para la validez del presente convenio el cumplir con lo establecido por las normas de ética, integridad y lucha contra la corrupción vigentes, y se comprometen a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad, además de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos, representantes legales y/o personas vinculadas.

LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, además de adoptar las medidas correspondientes para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCUALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E IMAGEN INSTITUCIONAL

LAS PARTES se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o haya tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Queda establecido que ninguna de LAS PARTES podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.

LAS PARTES entienden que, con la firma de la suscripción de renovación del convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de LAS PARTES deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social y señales de publicidad.

Específicamente, una vez concluido el contrato, LAS PARTES se comprometen a no hacer uso no autorizado de las herramientas provistas por la otra parte para apoyar las estrategias de comunicación individual y/o corporativa con los usuarios, incluyendo la estrategia de comunicación, contenido visual, textos, arte, branding, “look and feel”, recordatorios individuales y grupales. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban LAS PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DISPOSIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta (40) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en la ciudad de Lima, a los …… días del mes de ……..……. del año 2024

POR LA UGEL 07
Lic. ROJAS CAMACHO OSCAR TEOBALDO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 - San Borja

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Rojas Camacho Oscar Teobaldo FAU 20334929281 soft
DIRECTOR DE LA UGEL 07
En señal de conformidad
2024/12/04 12:58:21

UNION DE OBRAS DE ASISTENCIA SOCIAL - CONSEJO DIRECTIVO

POR UOAS
GRACIA MARIA DAMMERT MARCOS DE ORTIZ DE ZEVALLOS
Representante Legal de Unión de Obras de asistencia Social